

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2023-00081-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MILVEINTITRÉS
(2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a las que fueron condenados los demandados **REAL MURCIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Y OSCAR DURLEY REAL ARENAS**, a favor del demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**,

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la liquidación del crédito allegada por la parte actora a través de su apoderado judicial.

QUINTO: En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Auto de Seguir Adelante la Ejecución proferido por esta agencia judicial el 19 de mayo de 2023

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 30- 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2063046757bd37a9b30406f9e546f5f36ddf4e53dbbdb7ba3a241a98049ec91f**

Documento generado en 29/05/2023 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>